

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN NÚMERO TRES

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE CONSERJERÍA Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE), COFINANCIADO POR EL FSE, PARA LA ANUALIDAD 2023

EXPEDIENTE 3/2023.

La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023, siendo las 09:30 horas, procede a la valoración de la documentación aportada por la entidad **EMIDES SUR S.L.** y a elevar al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta.

La Mesa de Contratación se encuentra compuesta por:

Presidente: Salvador Fernández Salas.

Secretario: Pedro Delgado Moreno.

Vocales: Francisco Jose Arteaga Alarcón.

Carmen López Mariano.

Carmen Limones Mena-Bernal.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede al análisis de la documentación presentada por **EMIDES SUR S.L.**

En fecha 12 de abril de 2023, **EMIDES SUR S.L.** fue requerida para aportar la documentación previa a la adjudicación (epígrafe 5 PCAP). Con base en dicho requerimiento aportó:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT, Agencia Tributaria de Andalucía y Tesorería General de la Seguridad Social.
- Compromiso de integración de la solvencia económica y técnica con medios externos (**Forgeser Servicios del Sur, S.L.U.**)

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla

Sede Institucional

Plaza de la Contratación nº 8
41004 Sevilla

www.camaradesevilla.com

- Cuentas anuales 2021 de Forgeser Servicios del Sur, S.L.U. depositadas en el Registro Mercantil.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificados de buena ejecución de la prestación, por la entidad Forgeser Servicios del Sur S.L., de servicios auxiliares y servicios de conserjería y control de acceso.
- Solicitud de constitución de garantía mediante retención del precio.
- En relación con la adscripción de medios, aportó:
 - o Compromiso de adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.
 - o Currículum vitae, Informe de vida laboral, titulación, DNI y contrato de trabajo de Elisa Isabel Madroñal Guillén.
 - o Currículum vitae, Informe de vida laboral, Sentencia de incapacidad permanente total, nómina de noviembre de 2013, titulación y contrato de trabajo de Gemma Pardo Núñez.

En fecha 2 de mayo de 2023, se notificó requerimiento de subsanación a la entidad **EMIDES SUR S.L.** para que en el plazo de 3 días naturales procediese a:

- Aportar seguro de responsabilidad civil, requisito exigido para acreditar la solvencia económica (epígrafe 2.6.2 PCAP).
- Aportar Declaración Responsable de no haber cursado baja en el IAE (epígrafe 5 PCAP).
- Acreditar que las profesionales adscritas al contrato cuentan, al menos, con *“tres años de experiencia en tareas de servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo”* (epígrafe 2.6.3 PCAP).
- Acreditar que la entidad Forgeser Servicios del Sur S.L. no se encuentra incurso en prohibición de contratar (artículo 75.2 LCSP). A estos efectos, podrá aportar Declaración Responsable suscrita por Forgeser Servicios del Sur S.L.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla

En respuesta al referido requerimiento, **EMIDES SUR S.L.** remitió a la Cámara la siguiente documentación:

- Póliza y recibos de pago del seguro de Responsabilidad Civil, cuyo tomador es **EMIDES SUR S.L.**
- Declaración Responsable de Forgeser Servicios del Sur S.L. sobre no hallarse incurso en supuestos de incapacidad o incompatibilidad legal de contratar.
- Póliza de Responsabilidad Civil, cuyo tomador es Forgeser Servicios del Sur S.L.
- Declaración de estar dado de alta en el I.A.E. y no haber cursado baja.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de Forgeser Servicios del Sur S.L.
- Declaración indicando que la documentación relativa a la adscripción de medios aportada en el primer requerimiento cumple lo requerido en el apartado 2.6.3 del PCAP.

El epígrafe 2.6.3 del PCAP exige a los licitadores, además de las condiciones de solvencia, cumplir con la adscripción de una serie de medios personales y materiales.

Concretamente, el epígrafe dispone:

“Los licitadores, además de acreditar su solvencia por los medios indicados anteriormente o, en su caso a través de la clasificación, deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios que se indican a continuación, que mantendrán durante todo el tiempo de prestación del mismo, debiendo comunicar cualquier modificación respecto a ellos.

[...] Los **medios personales** adscritos a la ejecución del contrato serán los siguientes:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla

Dos profesionales que cuenten con nivel formativo mínimo de educación secundaria obligatoria y con, al menos, tres años de experiencia en tareas de servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo.

*Para acreditar la formación y experiencia requerida, el propuesto adjudicatario deberá aportar los **títulos oficiales** del personal adscrito al contrato, así como **Informe de vida laboral y certificado o certificados de buena ejecución que reflejen la entidad para la cual el profesional ha prestado los servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo y el periodo de duración de tales servicios.***

[...]

A la entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La adscripción de los citados medios se configura como obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP procediendo, en caso de incumplimiento, la resolución del contrato”.

Como se indica en el epígrafe citado, para acreditar la experiencia exigida al personal adscrito al contrato, los licitadores deberán aportar informe de vida laboral y certificados de buena ejecución que reflejen la entidad para la cual el profesional ha prestado los servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo y periodo de duración de tales servicios.

En el presente caso, EMIDES SUR S.L. no ha aportado los certificados de buena ejecución que acrediten que el personal adscrito al contrato ha prestado servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo, ni el periodo de duración de tales servicios, tal y como exige el PCAP.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla

La documentación aportada no acredita que las profesionales adscritas al contrato cuenten con, al menos, 3 años de experiencia en tareas de servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo:

- Elisa Isabel Madroñal Guillén: Se aporta, junto con el informe de vida laboral, un contrato firmado en fecha 19 de octubre de 2021.

En el referido contrato se pueden distinguir labores de apoyo administrativo, sin embargo, no queda acreditado que la referida trabajadora hubiera realizado tareas de conserjería.

Adicional a lo expuesto, el contrato, suscrito en fecha 19 de octubre de 2021, tampoco acredita el periodo de 3 años requerido en el epígrafe 2.6.3 PCAP.

- Gemma Pardo Núñez: Se aporta, junto con el informe de vida laboral, Sentencia de incapacidad permanente total y contrato de oficial de cadena de suministro.

En ninguno de los documentos aportados se acredita que hubiera realizado tareas de servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo durante un periodo de, al menos, 3 años.

En resumen, atendiendo a la documentación presentada por la entidad **EMIDES SUR S.L.**, no se ha probado que las profesionales adscritas al contrato cuenten con "tres años de experiencia en tareas de servicios auxiliares de conserjería y apoyo administrativo".

De modo que no se ha acreditado el cumplimiento de la obligación esencial de adscripción de medios establecida en el epígrafe 2.6.3 del PCAP.

Tampoco se acreditan los 10 años adicionales de las dos conserjes adscritas al contrato, tal y como se declaró en el Anexo V del PCAP y en base a lo cual se otorgaron 20 puntos a la entidad **EMIDES SUR S.L.** -epígrafe 4.B) PCAP-.

Dispone el artículo 76.2 de la LCSP:

“Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario”.

Por su parte, el artículo 150.2 de la LCSP:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

En este sentido se pronuncia el epígrafe 5 del PCAP:

*“En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, **se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo**”.*

Al respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución 949/2019, de 14 de agosto de 2019, dispuso:

“El órgano de contratación, en el trámite de presentación de documentación previsto en el artículo 150.2 LCSP, ha de comprobar que el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir al contrato de acuerdo con el PCAP, procediendo en caso contrario a recabar del licitador siguiente, por el orden en que han quedado las oferta, la documentación requerida por dicho precepto.

Esta comprobación es cualitativamente distinta de la de la fase de solvencia, así en fase de solvencia basta con el compromiso de adscripción, mientras que en el trámite previsto en el artículo 150.2 LCSP la documentación exigida al contratista propuesto como adjudicatario que este debe aportar ha de ser suficientemente acreditativa de la efectividad de la adscripción de medios, no bastando con manifestaciones que no justifican tal cumplimiento, pues corresponde al órgano de contratación comprobar que el licitador podrá efectivamente utilizar los medios de todo tipo que haya invocado y que esa disponibilidad no se presume, por lo que el órgano al que corresponda apreciar la solvencia de los licitadores o candidatos presentados a un procedimiento de adjudicación deberá examinar minuciosamente las pruebas aportadas por el licitador al objeto de garantizar al órgano de contratación que en el periodo de ejecución del contrato el licitador podrá efectivamente usar los medios de todo tipo invocados”.

Como ha quedado expuesto, la documentación presentada por la entidad **EMIDES SUR S.L.** no acredita la adscripción de medios personales exigida en el epígrafe 2.6.3 como obligación esencial.

Con base en lo anterior, se acuerda formular propuesta de retirada de la oferta de **EMIDES SUR S.L.** y propuesta de adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES DE CONSERJERÍA Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE), COFINANCIADO POR EL FSE, PARA LA ANUALIDAD 2023** (expediente 3/2023) a favor de la entidad **PLESIEX S.L.**, con CIF B90478751 por el valor de **7,11 €/hora**, sin IVA.

Elévese al órgano de contratación la **PROPUESTA DE RETIRADA DE LA OFERTA**, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el artículo 150.2 LCSP.

Asimismo, elévese la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** al Órgano de Contratación y requiérase la documentación establecida en el epígrafe 5 del PCAP, a fin de que el contrato sea adjudicado de conformidad con el procedimiento establecido.

Y sin nada más que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las 10:30 horas, del día 10 de mayo de 2023.

La Mesa de Contratación
Sevilla, a 10 de mayo de 2023.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla